



pu'lica 349659

CONTRATACIÓN DIRECTA "REPARACIÓN BACHES BUIN SUR"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

RANQUILCO CONSTRUCCIONES LTDA

En Buin, **03 DIC 2014** entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **ÁNGEL BOZÁN RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra **RANQUILCO CONSTRUCCIONES LTDA**. RUT. N° _____, representada legalmente por don **ALEJANDRO GUILLERMO WILSON ALMENDRA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____, Comuna de _____ en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR**", quienes han convenido la siguiente contratación directa dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 62, de fecha 26 de Febrero de 2014, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Privada denominada "**REPARACIÓN BACHES BUIN SUR**". Que por Decreto TC N° 137, de fecha 17 de Junio de 2014, se deja sin efecto el Decreto TC N° 106, de fecha 15 de Abril de 2014 el cual adjudicaba la Licitación Privada "**REPARACIÓN BACHES BUIN SUR**" al Oferente Nataly Andrea Aliaga Astudillo. Que por Memorándum N° 386, de fecha 06 de Junio de 2014, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde autorizar la Contratación Directa de la Empresa **RANQUILCO CONSTRUCCIONES LTDA**. La Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar la contratación directa. Por Decreto TC N° 138 de fecha 16 de Junio de 2014, se aprueba la Contratación Directa de la Empresa **RANQUILCO**



CONSTRUCCIONES LTDA, para la ejecución del proyecto
"REPARACIÓN BACHES BUIN SUR".

SEGUNDO: Déjese establecido que la Contratación Directa se realiza considerando que la licitación Pública ID 2723-17-LP14, fue declarada desierta ya que no se recibieron ofertas para este servicio y en la Licitación Privada ID 2723-25-B214, se presentó tan solo una oferta, del oferente Nataly Andrea Aliaga Astudillo, quien con fecha 14 de Mayo de 2014 desestima la ejecución de las obras.

Por tanto teniendo presente el Artículo 10, N° 1, del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de servicios:

"Si en las Licitaciones Públicas respectivas no se hubieren presentado interesado. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa".

La contratación directa se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas; Normas Generales y Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Consultas, Aclaraciones y Anexos, correspondientes a la Licitación sancionada por Decreto TC N° 62, de fecha 26 de Febrero 2014.

TERCERO: El monto total de la contratación es de \$ 72.207.492.- (setenta y dos millones doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos) I.V.A. Incluido.

CUARTO: El plazo de ejecución de las obras será de 35 días corridos y comenzará a correr desde el día siguiente a la fecha de entrega del terreno, la cual será fijada por la Unidad Técnica para el efecto.

Cabe hacer presente que la reparación de este proyecto corresponde a 525 metros cuadrados los cuales serán determinados por la unidad Técnica, respecto de su ubicación y dimensión, esto de acuerdo a los informes favorables de los organismos respectivos.



QUINTO: DE LAS MULTAS

La unidad técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de Obras tipo Manifold, las cuales deben ser pagadas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso Municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que le indique la Secretaría Comunal de Planificación.

Las multas serán por:

- Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 3 UTM por cada infracción.
- No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 5 UTM por evento transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.
- Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- Atraso en el retiro del material sobrante: 2 UTM por cada día.
- Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 10 UTM por evento.
- Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 3 UTM por cada infracción.

Se deja constancia que por sobre 30 días de atraso o si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

SEXTO: La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general de supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de



la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**, nombramiento que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (ITO).

SEPTIMO: El gasto devengado de la presente adjudicación será imputado a la cuenta presupuestaria 114.05.96.042.002 "Reparación Baches Buin Sur"

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el oferente hace entrega en este acto Vale Vista N° 0214548, del Banco Bice, de fecha 26 de Noviembre de 2014, por un monto de \$7.220.749.- (siete millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y nueve pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de Don **ÁNGEL BOZÁN RAMOS** para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Decreto AR N° 417, de fecha 11 de Diciembre 2012 y la personería de don Alejandro Guillermo Wilson Almendra, para representar legalmente a RANQUILCO CONSTRUCCIONES LTDA., consta en Inscripción de Constitución en el Registro de Comercio de Fojas 76.983 de fecha 08 de Octubre del 2013, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO PRIMERO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO SEGUNDO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



ÁNGEL BOZAN RAMOS

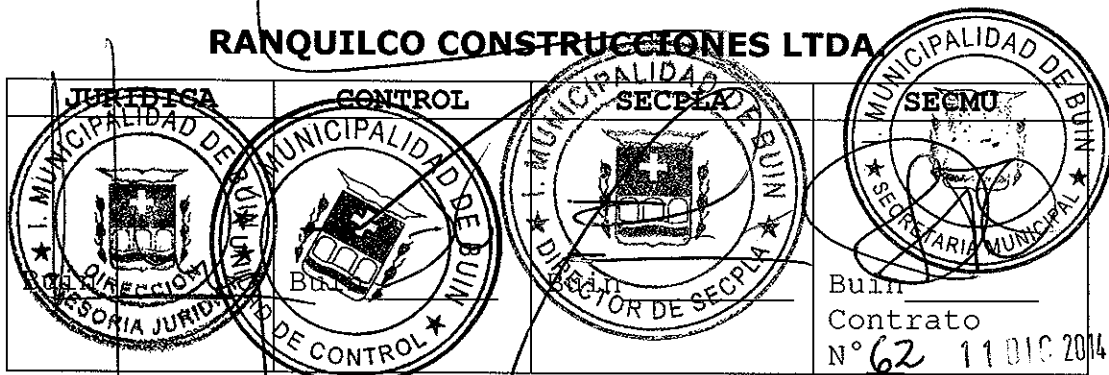
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ALEJANDRO GUILLERMO WILSON ALMENDRA

REPRESENTANTE

RANQUILCO CONSTRUCCIONES LTDA.



EVR/cgc

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- SECPLA
- Control
- Archivo Juridica